



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2018
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
31^{er} período de sesiones
5 a 16 de noviembre de 2018

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre la República Centroafricana*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 14 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos

2. Las comunicaciones conjuntas 4 (JS4) y 3 (JS3) reconocieron que, desde el último examen, la República Centroafricana había ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos¹. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó que se ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, firmado en 2017². El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó ratificar cuanto antes la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio³.

3. La JS1⁴, el CGNK⁵ y Amnistía Internacional (AI)⁶ recomendaron ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Marco nacional de derechos humanos

4. En la JS4 se señaló que la situación en materia de seguridad seguía siendo volátil y la fuente más importante de violaciones de los derechos humanos. La presencia de grupos armados cada vez más divididos en el territorio amenazaba de manera constante a los

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



civiles y a la continuidad de la gobernanza cívica⁷. La Académie de la paix et du développement durable (APDD) señaló que los grupos armados ocupaban el 80% del territorio nacional⁸, y que el recrudecimiento de las violaciones de los derechos humanos en el país había hecho que un gran número de personas tuvieran que refugiarse y se vieran desplazadas⁹. Según la JS4, la violencia estaba dirigida fundamentalmente a personas pertenecientes a comunidades religiosas¹⁰. En la JS4 se recomendó esforzarse por lograr la integridad territorial de la nación; establecer una administración estatal en todas las partes del territorio, y colaborar con la Misión de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas para desmovilizar, desarmar y reintegrar a todos los grupos armados presentes en el territorio¹¹.

5. En la JS4 se destacó la evolución positiva desde el último examen, a saber, el proceso de reconciliación nacional, el referendo sobre la nueva constitución y las elecciones parlamentarias y presidenciales¹².

6. Alternatives-Centrafrique señaló que se había reconstituido la Comisión Nacional de Derechos Humanos por Ley núm. 17015 (2017), y recomendó adoptar medidas para armonizarla con los Principios de París y garantizar la obtención de la categoría A¹³. El Collectif des Étudiants Musulmans Centrafricain (CEMUC) recomendó poner en funcionamiento la Comisión con facultades para recibir e investigar denuncias de discriminación de particulares¹⁴. En la JS1 se recomendó asignar a la Comisión una sede y los recursos necesarios para su funcionamiento; garantizar su presencia en todas las regiones del país, y asegurar su independencia¹⁵.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación

7. Alternatives-Centrafrique observó que, en la República Centrafricana, algunas personas eran discriminadas por su orientación sexual. Eran víctimas de violaciones de su vida privada, malos tratos, acoso y detención arbitraria¹⁶. Su acceso a la justicia, al trabajo, a la educación y a la atención sanitaria también era difícil. Alternatives-Afrique lamentó que, en 2016, la República Centrafricana hubiera votado en contra del mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Recomendó adoptar medidas legislativas a fin de proteger a las minorías sexuales de la discriminación; capacitar al personal educativo, médico, judicial y policial para que estuviera en condiciones de atender ese tipo de casos y evitar así la violencia y la discriminación por motivo de orientación sexual; introducir en el sistema escolar un programa de educación sexual inclusivo, y formular un plan de lucha contra toda forma de violencia y discriminación de los alumnos¹⁷.

2. Derechos civiles y políticos

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

8. AI señaló que, si bien la República Centrafricana había aceptado las recomendaciones del anterior ciclo en cuanto a la abolición de la pena de muerte —que no se practicaba desde hacía muchos años—, el Código Penal seguía prescribiéndola para varios delitos¹⁸. En la JS1 se observó que la República Centrafricana había votado a favor de las resoluciones de la Asamblea General que pedían una moratoria universal de la pena de muerte, pese a lo cual seguía siendo necesario seguir trabajando al respecto¹⁹. AI, JSTMI y CGNK recomendaron abolir la pena de muerte en la legislación²⁰.

9. En la JS1 se observó que, desde 2013 hasta la fecha, los grupos armados, principalmente la exseleka y los grupos antibalaka continuaban practicando ejecuciones extrajudiciales y otras atrocidades contra la población del nordeste, el noroeste y el centro bajo su control, y que no podía realizarse investigación alguna al no haberse restablecido la

autoridad estatal²¹. En dicha comunicación se puso en conocimiento asimismo sobre ejecuciones extrajudiciales practicadas por la Oficina para la Represión del Bandidaje²².

10. La JS1 manifestó también preocupación por la cantidad de ejecuciones sumarias de personas acusadas de brujería y lamentó que tal práctica fuese sancionada por la ley. Recomendó que se llevaran a cabo investigaciones con rapidez e imparcialidad sobre las denuncias de ejecuciones sumarias; se hiciera comparecer ante la justicia a los autores de tales ejecuciones, y se impusiera a estos una sanción acorde a la gravedad de los hechos²³, así como que se modificara el Código Penal con miras a suprimir los delitos de brujería²⁴.

11. La JS1 observó que seguían denunciándose regularmente casos de desapariciones forzadas en la República Centroafricana, y que resultaba difícil detectarlos debido al contexto de seguridad y a las dificultades que se planteaban para acceder a las zonas ocupadas por los grupos rebeldes²⁵. Recomendó tipificar como delito la desaparición forzada en el Código Penal²⁶; velar por que se iniciaran investigaciones minuciosas de los casos de desaparición forzada y por que se enjuiciara y condenara a sus autores, y que la República Centroafricana cursara una invitación al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias²⁷.

12. En la JS4 se recomendó tratar a fin de desarmar y desmovilizar a los grupos armados que operaban en el territorio con miras a garantizar el derecho a la vida y la seguridad de todos los ciudadanos²⁸. En la JS3 se recomendó asegurar la exclusión del Ejército Nacional de los miembros de los grupos armados que hubieran cometido violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra, y ejercer mayor control sobre el Ejército para evitar las violaciones²⁹.

13. En la JS1 se señalaron actos de tortura detectados en centros de detención y lugares bajo el control de los rebeldes³⁰. La JS1 también observó que algunos presuntos autores habían sido detenidos sin orden de prisión. Señaló, además, que si bien la tortura estaba tipificada como delito en el Código Penal, no estaba definida³¹. Observó asimismo que rara vez las autoridades judiciales efectuaban las visitas a los lugares de detención previstas por la ley, y que con frecuencia a las organizaciones no gubernamentales les resultaba difícil obtener la autorización necesaria³². Recomendó velar por que se investigaran de manera independiente y minuciosa todas las denuncias de tortura, y que los autores de tales actos fueran enjuiciados y condenados. También recomendó garantizar la protección de las víctimas de la tortura³³.

14. Según AI, poco se avanzó en la aplicación de las recomendaciones sobre la mejora de las condiciones penitenciarias, aceptadas por el país en el anterior ciclo³⁴. En algunas prisiones las condiciones eran de hacinamiento y no se contaba con suficientes alimentos, prendas de vestir, medicamentos y artículos de higiene; un gran número de reclusos estaban detenidos sin haber sido acusados ni juzgados; los condenados no estaban separados de los sospechosos en fase de investigación, y no había ningún sistema de registro centralizado que permitiera hacer un seguimiento del número de prisioneros en todo el país³⁵. AI recomendó asegurar que las condiciones en los centros de detención fueran humanas y que se preservara la integridad física y psicológica de los prisioneros, de conformidad con las Reglas Mínicas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos³⁶. En la JS1 se recomendó garantizar la separación de los acusados y los condenados, así como el acceso a los debidos alimentos y a una atención sanitaria adecuada, y velar por que el fiscal y el juez executor visitaran regularmente los lugares de detención³⁷. La JS1 recomendó asimismo garantizar el respeto de los plazos de detención y prisión preventivas y privilegiar medidas alternativas a la privación de libertad³⁸.

15. AI recomendó establecer un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura en todos los lugares de detención, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura³⁹.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

16. En la JS3 se manifestó preocupación por que, salvo Bangui, 13 de 16 prefecturas estaban controladas por los jefes rebeldes⁴⁰. La JS3 recomendó restablecer la autoridad estatal en todo el territorio; seguir desplegando a representantes del Estado en todo el

territorio, y reforzar la policía y la gendarmería para garantizar la presencia del Estado y el orden público⁴¹. También recomendó adoptar un plan nacional de lucha contra la corrupción; demostrar la mayor transparencia posible en la gestión de las finanzas públicas y en la distribución de la ayuda para el desarrollo y la ayuda humanitaria; trabajar por la reconstrucción del Ejército Nacional, y excluir de él a quienes hubieran cometido violaciones de los derechos humanos⁴².

17. AI señaló que, pese a los esfuerzos realizados por las autoridades y al apoyo prestado por los asociados internacionales, el sistema de justicia seguía afrontando dificultades, como falta de instituciones judiciales operativas; escasez de personal jurídico; inseguridad en la mayor parte del país, lo que limitó la reasignación de jueces, y falta de capacitación, fomento de la capacidad y equipo adecuado respecto de la policía judicial y de unas cárceles que estaban desmoronándose. AI señaló asimismo que, al carecer de un marco jurídico de protección de las víctimas, los testimonios de las víctimas y los testigos durante las audiencias penales eran muy limitados por temor a las represalias⁴³. Recomendó conceder prioridad a la administración de justicia. Recomendó, concretamente, desplegar de manera segura a personal judicial en todo el país y volver a abrir los tribunales equipándolos de los medios necesarios para funcionar, así como organizar audiencias judiciales móviles, en particular en zonas remotas o zonas donde los edificios de los tribunales hubieran sido destruidos⁴⁴.

18. La JS1 destacó la falta de independencia del sistema judicial⁴⁵. Recomendó reforzar el sistema judicial combatiendo la corrupción, contratando a un mayor número de magistrados y garantizando el acceso a la justicia de todos por medio de la asistencia letrada⁴⁶.

19. AI lamentó que se hubiera avanzado tan poco para garantizar la realización de investigaciones efectivas acerca de casos en los que hubiera sospechas razonables de haberse cometido delitos en virtud del derecho internacional, y subrayó que, la gran mayoría de las veces, la impunidad seguía siendo la norma. En 2014, AI publicó una lista de 21 personas de todas las partes en el conflicto que entendía deberían ser investigadas por la comisión de delitos en virtud del derecho internacional. Indicó que solo se había detenido a dos personas, y que algunas habían sido elegidas para ocupar cargos públicos⁴⁷. Por ejemplo, no parecía haberse investigado ni detenido a ninguna de las personas que aparecían en la lista de sanciones de las Naciones Unidas⁴⁸. Recomendó suspender de sus puestos en el Gobierno a las personas con sospechas razonables de haber cometido delitos en virtud del derecho internacional⁴⁹ y excluir las amnistías y los indultos por crímenes previstos en el derecho internacional ante cualquier comisión de la verdad la y reconciliación que se estableciera⁵⁰. La JS3 recomendó reforzar el marco institucional y jurídico en materia de derechos humanos con miras a garantizar la iniciación de investigaciones eficaces e imparciales, así como el funcionamiento de la justicia a todos los niveles⁵¹.

20. La JS3 se felicitó por la creación del Tribunal Penal Especial y tomó nota de la reciente condena de antiguos comandantes de grupos armados⁵². AI señaló algunas dificultades que se planteaban en relación con el Tribunal Penal Especial, por ejemplo, que aun no se hubiera contratado a personal calificado, y que no se hubiera garantizado una financiación sostenida, la preservación de las pruebas y una estrategia de procedimiento, la protección de testigos y víctimas, una promoción y comunicación eficaces, ni los derechos de defensa y asistencia jurídica⁵³. La JS4 recomendó poner en marcha el Tribunal Penal Especial y proporcionar los recursos necesarios para que pudiera ejercer sus funciones⁵⁴.

21. Según la APDD, la crisis socavó los cimientos de la cohesión nacional y de la convivencia⁵⁵. La JS3 lamentó que no se hubieran aplicado muchas de las recomendaciones del foro de Bangui sobre la reconciliación nacional, y recomendó adoptar una verdadera política de reconciliación nacional y apoyar a los comités locales para la paz y la reconciliación, así como otras iniciativas de promoción de la paz⁵⁶. La JS2 recomendó garantizar la aplicación del Plan Nacional de Transición y del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación 2017-2021⁵⁷.

22. La JS1 recomendó continuar y acelerar los esfuerzos a fin de establecer la Comisión para la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, y garantizar su independencia y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento⁵⁸.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

23. La JS4 señaló que las disposiciones constitucionales no incorporaban la definición de “libertad de religión” o “libertad de creencias”, según se describen en el derecho internacional de los derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Centroafricana es parte⁵⁹. La JS4 recomendó incluir en la Constitución la libertad de religión de acuerdo con dicho Pacto⁶⁰.

24. La JS4 indicó que, durante el período de transición, se habían notificado regularmente ataques a lugares de culto. Tales ataques incluyeron la utilización de granadas, bombas caseras arrojadas contra iglesias durante el culto, saqueos y la profanación de lugares de culto⁶¹. Según la JS4, los ataques de grupos armados, en particular de la seleka y los antibalaka estaban dirigidos también a los líderes religiosos y a aquellos que habían cambiado de religión⁶². La JS4 recomendó que la Constitución velara adecuadamente por la libertad de religión⁶³; restablecer la autoridad estatal para prevenir la restricción de la libertad de religión por parte de los grupos armados⁶⁴ y garantizar el derecho a cambiar de religión⁶⁵. Recomendó asegurar que se brindara también protección a los líderes religiosos y comunitarios que trabajaran en iniciativas de consolidación de la paz y reconciliación y hubieran sido blanco de los grupos armados⁶⁶.

25. En la JS3 se reconoció como positivo que el Gobierno hubiera oficializado las fiestas musulmanas y aumentado la representación de la comunidad religiosa musulmana, lo que podría promover la reconciliación y el proceso de paz⁶⁷.

26. La APDD, contando con el apoyo de los asociados para el desarrollo, recomendó lanzar vastas campañas nacionales de sensibilización y de lucha contra las violaciones de los derechos humanos cuyo móvil fueran motivos confesionales y étnicos⁶⁸.

27. Access-now lamentó que, según un informe de 2016, la libertad de expresión siguiera disminuyendo⁶⁹. A Access-now le preocupó asimismo que se impusieran sanciones penales por cargos de difamación y que hubiera una incitación al odio étnico o religioso⁷⁰. Recomendó solicitar una orden de las autoridades judiciales cuando se restringiera la libertad de expresión en línea; promulgar leyes que promoviesen el acceso a la información y la libertad de expresión, y cooperar con los mecanismos de las Naciones Unidas con miras a fomentar el respeto a la libertad de expresión⁷¹.

28. La JS1 señaló que los defensores de los derechos humanos trabajaban en condiciones difíciles debido a las amenazas a las que estaban expuestos, pero también debido a las condiciones de seguridad que les impedían trasladarse para realizar investigaciones. Recomendó crear y mantener un entorno jurídico y práctico favorable a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros actores de la sociedad civil⁷².

Prohibición de todas las formas de esclavitud

29. La JS2 señaló que en la República Centroafricana seguía existiendo explotación sexual de niños y sus distintas manifestaciones, como la prostitución, la trata de niños con fines de explotación sexual, el turismo sexual y el matrimonio precoz de niños⁷³. Señaló asimismo que los niños eran víctimas de explotación sexual en las zonas mineras, sobre todo en Berberati. Por otra parte, las condiciones en esas zonas eran mínimas y los niños seguían trabajando en condiciones muy desfavorables⁷⁴. La JS2 recomendó establecer un plan de acción nacional para combatir la explotación sexual con una definición clara de la estructura de gestión y de aplicación de las políticas⁷⁵, así como redoblar los esfuerzos con miras a identificar a los niños en situación de peligro y brindarles apoyo⁷⁶.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

30. Alternatives-Afrique recomendó promover un diálogo entre los sindicatos de trabajadores y de empleadores y la sociedad civil a fin de eliminar la violencia y la discriminación en el lugar de trabajo⁷⁷.

Derecho a un nivel de vida adecuado

31. En la JS2 se recordó que el país registraba una tasa elevada de pobreza desde 2004 y que, en 2015, su índice de desarrollo humano era el más bajo del mundo⁷⁸.

32. Según la APDD, el tejido administrativo, institucional, económico y social centroafricano en su totalidad sufrió enorme y sostenidamente a raíz del conflicto, que provocó un aumento de la pobreza extrema⁷⁹. En la JS3 se indicó asimismo que miles de personas que habían escapado de los asesinatos y las violaciones sexuales vivían en situación de gran precariedad⁸⁰.

33. En la JS4 se manifestó preocupación por la destrucción de farmacias, escuelas y otros edificios en los que se prestaban servicios sociales a las comunidades locales desde el anterior examen periódico universal (EPU)⁸¹.

34. La JS4 lamentó que, en el norte del país, la exseleka impusiera impuestos officiosos y *ad hoc* a la circulación de personas y mercancías⁸².

35. En la JS3 se reconoció la elaboración del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz 2017-2021 y se señaló que la buena gestión de ese proyecto durante el quinquenio permitiría definir las dificultades que plantean la pobreza y el subdesarrollo en el país⁸³.

36. La APDD recomendó crear un fondo de solidaridad para respaldar la recuperación del sector productivo y la reactivación de los estratos más vulnerables de la sociedad, y adoptar medidas sociales que permitieran reparar la situación de las personas desfavorecidas, en particular las mujeres y los niños, y con respecto al acceso a la salud y la educación⁸⁴.

Derecho a la salud

37. En la JS3 se observó con preocupación que existían dificultades para que la población accediera a los servicios de salud, y se recomendó al Gobierno de la República Centroafricana que interviniera para mejorar el funcionamiento de las estructuras sanitarias y la disponibilidad de medicamentos, con miras a asegurar el derecho de la población a tener acceso a la salud⁸⁵.

38. Human Rights Watch (HRW) señaló la falta de acceso a servicios de salud para las víctimas de violencia sexual⁸⁶ debido a la inseguridad, la pobreza y la estigmatización⁸⁷. Recomendó garantizar que se dispusiera de una adecuada atención médica y apoyo psicológico para las víctimas⁸⁸.

Derecho a la educación

39. La JS3 lamentó que la educación siguiera siendo el sector más vulnerable de la República Centroafricana; ya debilitado antes del conflicto, se vio aun más afectado durante los últimos años por la larga crisis que vivió el país⁸⁹.

40. El CEMUC señaló que, a pesar de las recomendaciones aceptadas por el país con respecto a la protección y el ejercicio del derecho a la educación, su aplicación seguía siendo limitada⁹⁰. Según el CEMUC, no se disponía de suficientes medios educativos debido a la falta de infraestructura escolar y de personal docente⁹¹, así como de la debida capacitación de los docentes⁹². Además, el CEMUC señaló las dificultades con que se enfrentaban algunos jóvenes para pagar los derechos de matrícula. Lamentó que hubiera cientos de escuelas que no pudieran funcionar debido a la falta de equipamiento y a la inseguridad⁹³. La JS3 recomendó elaborar un plan nacional para hacer avanzar y reforzar la educación pública en todo el país y en todas las provincias, y para reconstruir las escuelas

dañadas por el conflicto y construir nuevas escuelas⁹⁴. El CEMUC recomendó invertir en infraestructura escolar con una distribución geográfica equitativa⁹⁵; fomentar la capacidad del personal docente; considerar la posibilidad de conceder becas a los estudiantes necesitados, y llevar a cabo una reforma educativa⁹⁶.

41. La JS3 recomendó igualmente garantizar la educación de todos los niños, evitar que fueran reclutados en el ejército, y desmovilizar a los que ya hubieran sido enrolados para permitir su reintegración social. Por último, con respecto a los jóvenes que no pudieran seguir un programa escolar ordinario, la JS3 recomendó crear centros de formación profesional⁹⁷.

4. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

42. AI declaró que, en el marco del anterior examen, la República Centroafricana había aceptado nueve recomendaciones dirigidas a combatir la violencia sexual. Sin embargo, el país había avanzado muy poco en la elaboración y aplicación de estrategias para erradicar la violencia sexual⁹⁸. En la JS3 se observó que, también contrariamente a los compromisos asumidos en el anterior examen, el Estado centroafricano no había apoyado suficientemente a las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual⁹⁹. Según HRW, la violencia sexual incluía violaciones, esclavitud sexual, agresiones físicas, secuestros de mujeres y niñas¹⁰⁰. La Asociación de Mujeres Juristas de África Central (AFJC) consideró que la falta de medidas adecuadas para combatir la violencia sexual había creado una cultura de impunidad¹⁰¹. Además, los miembros de las fuerzas armadas seguían utilizando la violencia sexual como un arma de guerra y como medio para castigar a mujeres y niñas, y se registraron casos particularmente graves de violaciones colectivas¹⁰².

43. La AFJC observó que, en términos generales, no había muchas denuncias de violencia sexual¹⁰³. HRW informó de que había entrevistado a 257 mujeres y 39 niñas, y documentado 305 casos de violencia sexual por parte de miembros de grupos armados¹⁰⁴, y solamente 11 víctimas habían manifestado haber tratado de presentar una denuncia penal. Informaron de poderosos elementos disuasivos para buscar la administración de justicia, como una respuesta inadecuada de las autoridades. AI indicó que había documentado casos de explotación y abuso sexuales cometidos por miembros de grupos armados y de fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas¹⁰⁵.

44. La AFJC indicó que pese a que existía un marco institucional legal, el número de violaciones de los derechos humanos que le fueron señalados no había disminuido desde el último examen¹⁰⁶. Por ejemplo, entre abril y junio de 2017, en solo un centro de asesoramiento en el oeste del país, la AFCJ registró 81 denuncias de crímenes sexuales, incluidas denuncias de violaciones de niñas menores de edad¹⁰⁷. La impunidad obedecía en parte a una escasez de medios de investigación, lo que impedía investigar de manera eficaz y minuciosa los casos de violencia sexual¹⁰⁸. Además, los programas a los que podían acogerse las víctimas no ofrecían un apoyo integral a largo plazo¹⁰⁹.

45. HRW y la AFJC recomendaron que el Gobierno transmitiera un mensaje público inequívoco al grupo armado, que demostrara una tolerancia cero respecto de la violencia sexual¹¹⁰. La AFJC recomendó crear una unidad especializada en el Ministerio de Justicia para investigar los casos de violencia sexual desde un punto de vista pluridisciplinario, y un programa de protección de las víctimas¹¹¹. En la JS3 se recomendó prestar servicios médicos y psicosociales gratuitos y confidenciales a las víctimas de actos de violencia sexual¹¹². AI¹¹³ y HRW¹¹⁴ recomendaron asimismo capacitar a los agentes policiales, los gendarmes, los fiscales y los jueces para que estuvieran en condiciones de responder a casos de violencia sexual y de género y realizar las debidas investigaciones y enjuiciamientos, y elaborar y aplicar urgentemente una estrategia nacional de lucha contra la violencia sexual, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos.

46. La AFJC recalcó que la República Centroafricana no había respetado la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al no hacer hincapié en la participación efectiva de las mujeres en el proceso de transición¹¹⁵. Además, no se habían tomado medidas adecuadas para adoptar un enfoque de equidad entre los sexos o para tener

en cuenta las cuestiones de género al negociar acuerdos de paz con los grupos armados¹¹⁶. La AFJC recomendó velar por que se tuvieran en cuenta las necesidades específicas de los excombatientes aplicando plenamente los artículos 8 y 13 de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹¹⁷. La APDD recomendó adoptar medidas concretas de rehabilitación, inserción y reintegración comunitaria de las mujeres combatientes y asociados¹¹⁸.

47. Según el CEMUC, por más que la práctica fuese ilegal, había un gran número de jóvenes centroafricanas que contraían matrimonio antes de cumplir 16 años y abandonaban sus estudios. Una niña de 11 años, por ejemplo, habría sido forzada recientemente a contraer matrimonio con un hombre que la quintuplicaba en edad y que le había prohibido ir a la escuela. El CEMUC recomendó adoptar medidas adecuadas para combatir tal práctica¹¹⁹.

48. El CEMUC lamentó asimismo la discriminación de las mujeres en general. Estimó que tal discriminación obedecía a una combinación de creencias culturales y desventajas socioeconómicas¹²⁰. Según la JS2, el conflicto agravó las desigualdades ya existentes —principalmente las desigualdades de género— en la esfera de la educación, el empleo, el acceso a la propiedad y la herencia¹²¹.

Niños

49. En la JS2 se manifestó preocupación por las repercusiones del conflicto en los niños, que son las primeras víctimas, y por que ninguno de los gobiernos hubiera podido responder a las necesidades de los niños ni poner fin a la explotación y a la violencia de que son objeto¹²². La JS2 indicó que los grupos armados no estatales y los miembros de las fuerzas extranjeras, entre ellas la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), habían sido acusados de trata y explotación sexual de niños¹²³.

50. La APDD expresó preocupación por el importante número de niños enrolados para combatir en los conflictos armados, que no había cesado de aumentar, y prácticamente se había duplicado. Señaló que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en 2018 había miles de niños que integraban los grupos, también niñas¹²⁴. Recomendó que se adoptara un marco nacional único conforme al derecho internacional en favor de la inserción y la reintegración socioeconómica y comunitaria de los niños que integraban las fuerzas y los grupos armados¹²⁵.

51. La JS2 observó que había una tasa extremadamente elevada de matrimonios de niños, y que la República Centroafricana se ubicaba entre los primeros diez países del África Central donde existía tal práctica¹²⁶. Recomendó aprobar urgentemente el proyecto de ley de protección de los niños, conforme a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño¹²⁷, y movilizar recursos y competencias a fin de detectar casos de explotación sexual de niños; realizar las correspondientes investigaciones, y enjuiciar a los responsables¹²⁸; adoptar medidas a fin de que los niños víctimas tuvieran acceso a recursos legales y a servicios integrales que asegurasen su readaptación física y psicológica¹²⁹. El CEMUC recomendó cumplir las disposiciones del Código de Familia y el Código Penal que establecían una edad mínima para contraer matrimonio y condenar a quienes infringiesen dichas disposiciones¹³⁰.

52. La Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, (GIEACPC) expresó preocupación por el hecho de que el castigo corporal de los niños fuera legal en el hogar, los centros de cuidados alternativos y centros diurnos, las escuelas y las instituciones penales. La GIEACPC recomendó promulgar legislación que prohibiera claramente todo tipo de castigo corporal de los niños en cualquier contexto de sus vidas, y derogar toda defensa legal y autorización de su uso¹³¹.

Personas con discapacidad

53. La JS3 recomendó que el Gobierno concienciara al público acerca del derecho a la educación para todos y tuviera en cuenta las necesidades específicas de los niños con discapacidad creando centros especializados para su educación¹³².

Minorías y pueblos indígenas

54. Coordination des Organizations Des Musulmans Centrafricains (COMUC) señaló el trato discriminatorio que recibían los musulmanes en el país, y los casos de vulneraciones de los derechos humanos, como asesinatos, violaciones, violencia de género, secuestros, ejecuciones extrajudiciales y traslado forzoso de niños¹³³. COMUC indicó que había registrado más de 3.000 casos de violaciones de los derechos humanos contra musulmanes durante el conflicto armado, entre ellas, 1.130 ataques violentos¹³⁴.

55. COMUC lamentó asimismo que se discriminara a los musulmanes para acceder a la esfera pública y participar en ella¹³⁵. Subrayó que existía discriminación en instituciones públicas tales como escuelas y hospitales¹³⁶, y que también se discriminaba a todas las categorías de minorías étnicas y personas socialmente desfavorecidas¹³⁷.

56. COMUC recomendó que la República Centroafricana intensificara los esfuerzos de reconciliación entre musulmanes, cristianos y otros grupos minoritarios asegurando una consulta adecuada y significativa y una representación proporcional en todas las iniciativas de reconciliación. También recomendó aplicar y hacer cumplir una ley contra la discriminación que protegiera a las personas y a los grupos de cualquier tipo de distinción, e instruir a los encargados de hacerla cumplir para que en su aplicación no se hiciera distinción alguna¹³⁸.

57. CEMUC recomendó integrar políticas de inclusión y de diversidad en todos los ministerios y organismos gubernamentales, instituciones públicas y órganos de aplicación de la ley a fin de garantizar la representación y participación de los grupos minoritarios a todos los niveles¹³⁹. Recomendó igualmente fomentar la diversidad y la tolerancia de otras creencias en el sistema educativo¹⁴⁰.

Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

58. En la JS4 se observó el creciente número de desplazados internos debido a enfrentamientos regulares entre grupos armados, en particular en la región nororiental, la parte centrooriental y el noroeste del país¹⁴¹, y que la mayoría de los desplazados internos habían buscado refugio en Paoua, que podía abastecer tan solo a una población pequeña, por lo que la llegada de miles de personas ejercerá enorme presión sobre los recursos y, en última instancia, podía generar una mayor tensión entre la comunidad de acogida y los desplazados internos¹⁴².

59. A la JS4 le preocuparon los ataques a recintos donde se encontraban desplazados internos, como el recinto de la Iglesia de Fátima en 2014, que causó enormes daños¹⁴³.

60. Jeunesse Unie pour la Protection de l'Environnement et le Developpement Communautaire (JUPEDEC) observó que el Gobierno no había tomado las medidas necesarias para proteger al personal que presta ayuda humanitaria a las personas desplazadas¹⁴⁴, y que no contaba con un corredor humanitario seguro y sin interrupciones¹⁴⁵. JUPEDEC recomendó fortalecer el respeto y la protección de los derechos del personal humanitario¹⁴⁶; mejorar las condiciones de las carreteras en el sudeste y en otras zonas de la República Centroafricana para facilitar el acceso de la población necesitada a la asistencia humanitaria; proteger al personal humanitario y médico que trabaja en zonas sitiadas o de difícil acceso garantizando el respeto riguroso de los principios humanitarios¹⁴⁷, y concienciar a los grupos armados acerca de la función de las organizaciones de ayuda humanitaria¹⁴⁸. JUPEDEC recomendó asimismo crear un órgano nacional integrado por representantes de la sociedad civil a fin de celebrar consultas sobre cuestiones humanitarias y de desarrollo, y recomendó al Gobierno que alentara a las organizaciones internacionales a cooperar con las organizaciones de la sociedad civil local¹⁴⁹.

61. La JS3 recomendó establecer, con el apoyo de la comunidad internacional, un programa de construcción de refugios en favor de las personas desplazadas¹⁵⁰.

Notas

¹ JS4 para. 3 caritas para. 8.

² ICAN, paras. 3–5.

- 3 CGNK page 3.
- 4 JS1, para. 6.
- 5 CGNK page 4.
- 6 AI, page 6.
- 7 JS4 para. 4.
- 8 APDD, para. 4.
- 9 APDD, para. 5.
- 10 JS4 paras.33–37.
- 11 JS4, para. 48.
- 12 JS4, para. 3.
- 13 Alternatives-Afrique, page 9.
- 14 CEMUC, para. 4.7.5.
- 15 JS1, para. 53.
- 16 Alternatives-centrafrique, paras. 15–23.
- 17 Alternatives-Afrique page 9.
- 18 AI page 2.
- 19 JS1 para. 5.
- 20 JS1, para. 3–6, AI page 6, CGNK page 4.
- 21 JS1, para. 10.
- 22 JS1, para. 11.
- 23 JS1, paras. 11–12.
- 24 JS1, para. 12.
- 25 JS1, para. 13.
- 26 JS1, para. 13.
- 27 JS1, para. 13.
- 28 JS4 para. 15.
- 29 JS3 para. 19.
- 30 JS1, para. 18.
- 31 JS1, para. 14.
- 32 JS1, para. 40.
- 33 JS1, para. 18.
- 34 AI page 3.
- 35 AI page 6.
- 36 AI, page 7.
- 37 JS1, para. 41.
- 38 JS1, para. 33.
- 39 AI page 7.
- 40 JS3, para. 14.
- 41 JS3, para. 15.
- 42 JS3, paras. 16–17.
- 43 AI, pages 3–4.
- 44 AI page 6.
- 45 JS1, para. 45.
- 46 JS1, para. 45.
- 47 AI page 3.
- 48 AI, para. 17.
- 49 AI, para. 38.
- 50 AI page 7.
- 51 JS3, paras. 34–36.
- 52 JS3, para. 34.
- 53 AI, pages 3–4.
- 54 JS4, para. 41.
- 55 APDD, para. 25.
- 56 JS3, para. 10.
- 57 JS2 para. 17.
- 58 JS1, para. 24.
- 59 JS4, para. 17.
- 60 JS4, para. 22.
- 61 JS4 para. 19.
- 62 JS4, para. 33.
- 63 JS4, para. 22.
- 64 JS4, para. 29.
- 65 JS4, para. 32.

- 66 JS4, para. 37.
67 JS3, para. 7.
68 APDD, para. 30.
69 Access-now, para. 3.
70 Access-now, para. 9.
71 Access-now, para. 10.
72 JS1, para. 49.
73 JS2, para. 3.
74 JS2 para. 11.
75 JS2, para. 17.
76 JS2 para. 35.
77 Alternatives-Afrique, page 9.
78 JS2 para. 4.
79 APDD para. 11.
80 JS3, para. 3.
81 JS4 para. 19.
82 JS4 para. 23.
83 JS3, para. 7.
84 APDD, paras. 12 and 14.
85 JS3 para. 43.
86 HRW, paras. 11–17.
87 HRW, para. 18.
88 HRW page 5.
89 JS3, para. 19.
90 CEMUC, para. 3–1.
91 CEMUC, para. 3–3.
92 CEMUC, para. 3–4.
93 CEMUC, para. 3–4.
94 JS3, para. 27.
95 CEMUC, paras. 3–9–1 and 3.9.2.
96 CEMUC, para. 3–9–9.
97 JS3, paras. 28–33.
98 AI page 2.
99 JS3, paras. 41–44.
100 HRW, para. 3.
101 AFSJ, para. 1.1.
102 AFSJ, para. 2.4.
103 AFSJ, para. 2.5.
104 Human rights watch, para. 8.
105 AI, para. 6.
106 AFSJ, para. 1.1.
107 AFSJ, para. 2.5.
108 AFSJ, para. 28.
109 AFSJ, para. 2.6.
110 HRW, para. 28, AFSJ, para. 2.10.1,2.
111 AFSJ, para. 2.10.
112 JS3, paras. 41–44.
113 AI, para. 16.
114 HRW, page 6.
115 AFJC, para. 3.1.
116 AFJC, para. 3.1.2.
117 AFJC, para. 3.2.1.
118 Academia para. 24.
119 CEMUC, paras. 4–6.
120 CEMUC, paras. 4–6.
121 JS2 para. 7.
122 JS2 para. 15.
123 JSTM2, para. 11.
124 APDD, para. 6.
125 APDD, para. 22.
126 JS2, para. 13.
127 JS2, para. 24.
128 JS2, para. 35.

- ¹²⁹ JS2 page 9.
¹³⁰ CEMUC para. 4.7.9.
¹³¹ GIEACPC, paras. 2–3.
¹³² JS3, para. 32.
¹³³ COMUC, para. 2–2.
¹³⁴ COMUC paras. 22 and 23.
¹³⁵ COMUC, para. 2–4.
¹³⁶ CEMUC, para. 4–3.
¹³⁷ CEMUC, para. 4–7–3.
¹³⁸ COMUC, para. 3.
¹³⁹ CEMUC, para. 4–7–3.
¹⁴⁰ COMUC, para. 4–7.
¹⁴¹ JS4 paras. 43–48.
¹⁴² JS4 para. 46.
¹⁴³ JS4 para. 19.
¹⁴⁴ JUPEDEC, para. 3–2.
¹⁴⁵ JUPEDEC, para. 4.
¹⁴⁶ JUPEDEC, para. 3–8–1.
¹⁴⁷ JUPEDEC para. 4.9–1.
¹⁴⁸ JUPEDEC, para. 4–9–3.
¹⁴⁹ JUPEDEC, para. 5–7–4.
¹⁵⁰ JS3 para. 44.
-